

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA**

Tunja, 18 DIC 2019

ACTOR : JOSÉ AMADO LÓPEZ MALAVER
ACCIONADO : MUNICIPIO DE TUNJA
RADICACIÓN : 150013331 011 2010-00050-00
ACCIÓN POPULAR

ASUNTO

Ingresa el proceso de la referencia, con informe Secretarial en donde se señala que se allegó respuesta por parte del Municipio de Tunja, respecto del incidente de desacato (fl. 149).

I. ANTECEDENTES

Que mediante providencia del pasado 06 de diciembre de 2019 el Despacho dispuso abrir incidente de desacato en contra del Alcalde del Municipio de Tunja y del Secretario de Protección Social del Municipio de Tunja (fls. 8-13 C. Incidente), por el presunto incumplimiento del fallo proferido el 9 de diciembre de 2010, confirmado por el Tribunal Administrativo de Boyacá mediante providencia del 18 de mayo de 2011.

Que para efectos de notificación se remitió mensaje de datos al buzón de correo electrónico de las autoridades incidentadas, de acuerdo con el artículo 291 del C.G.P. (fls. 14-16 C. Incidente).

Que el accionante, mediante escrito radicado el 09 de diciembre de 2019 solicita nuevamente se dé trámite del incidente de desacato y se compulse copias por fraude a resolución judicial, para lo cual allega registros fotográficos como material probatorio (fls. 17 – 18 Cd C. Incidente); escrito que nuevamente vuelve radicar en fecha 13 de diciembre de 2019- con diferente registros fotográficos (fls. 19- 20 C. Incidente).

Que mediante oficio 1.7.1-2605 del 10 de diciembre de 2019 la Secretaría de Protección Social remitió el informe correspondiente al 18 de octubre al 17 de noviembre de 2019, en donde señala que para ese periodo se realizó el registro de 03 caninos potencialmente peligrosos, haciendo entrega del respectivo carné de conformidad con la Ley 1801

de 2016. Además informó, que se efectuaron 33 procedimientos ovario histerectomía (02 en hembras potencialmente peligros) y 08 orquiectomías a animales en condición de calle (fls. 21-35 C. Incidente).

Que mediante escrito 1.7.1-2649 radicado el día 12 de diciembre de 2019 la Secretaría de Protección Social del Municipio de Tunja emitió respuesta conforme lo solicitado en providencia del 25 de noviembre de 2019 (fls. 36-77 C. Incidente), indicado lo siguiente:

- Que invitó al accionante mediante oficio No. 1.7.1-1990 de fecha 29 de noviembre de 2019 con el fin de realizar las actividades de control de animales en condición de calle, en los sectores referidos en sus comunicaciones, a lo que el actor popular indicó que no estaba obligado como que tampoco tenía disponibilidad para tal efecto.
- Que realizó operativo el día 6 de diciembre del presente año, en los sectores Pasaje de Vargas, Plazoleta San Francisco, Plazoleta La Nieves, Parque Pinzón y Unicentro (alrededores), en los cuales se realizó la captura de animales en condición de calle siendo trasladados a la Clínica Veterinaria Francisco de Asís.
- Remite copia del Contrato de prestación de servicios No. 1587 de 2019.
- Remite copia de registros de razas potencialmente peligrosas.

Mediante oficio 1.7.1-2655 del 13 de diciembre de 2019 la Secretaría de Protección Social del municipio de Tunja dio respuesta al incidente de desacato (fls. 78- 133 Cd C. Incidente), para lo cual precisó que el actor popular solicita se dé inicio al incidente de desacato sin relacionar de manera clara y específica que orden del fallo proferido el 02 de diciembre de 2010 ha incumplido el ente territorial. Además señala, que el fallo no condiciona a la autoridad a mantener un control absoluto de los animales en espacios públicos, pues las actividades ordenadas por el Juez corresponden al control poblacional, jornadas de esterilización y adopción, capacitación en tenencia responsable de mascotas y registro de razas potencialmente peligrosas, para lo cual hace referencia los informes aportados desde el año 2017 a la fecha.

Por otro lado, el ente territorial hace referencia a los contratos suscritos entre el año 2017 y el 2019 en aras de dar cumplimiento a las órdenes proferidas dentro de la acción popular, así como a los informes presentados ante la Personería Municipal de Tunja como entidad encargada del seguimiento y verificación de las órdenes judiciales.

Que a través de oficio radicado 13 de diciembre de 2019, el apoderado del Municipio de Tunja allega el informe presentado por parte de la

Secretaría de Protección Social, en aras que sea tenido en cuenta al momento de decidir el presente asunto (fls. 114-148 C. Incidente).

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, estableció que la sanción por desacato se impondrá a través de trámite incidental, el cual se encuentra regulado en la norma procesal -específicamente por el artículo 129 del C.G.P., que a su tenor indica:

"ARTÍCULO 129. PROPOSICIÓN, TRÁMITE Y EFECTO DE LOS INCIDENTES. Quien promueva un incidente deberá expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer.

Las partes solo podrán promover incidentes en audiencia, salvo cuando se haya proferido sentencia. Del incidente promovido por una parte se correrá traslado a la otra para que se pronuncie y en seguida se decretarán y practicarán las pruebas necesarias.

*En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que **decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.** (...)*
(Resaltado del Despacho).

De acuerdo con lo anterior, el Despacho dispondrá tener como pruebas todos los documentos aportados con la contestación al incidente y los informes presentados por las autoridades incidentadas, los cuales obran a folios 21-148 del expediente, así como los registros remitidos por el actor popular que reposan a folios 17- 20 de la actuación.

Por otro lado, encuentra el Despacho que la parte incidentada no solicitó la práctica de más medios de prueba, por lo que procede este estrado judicial a solicitar de oficio a la Secretaría de Protección Social del Municipio de Tunja lo siguiente:

1. Relación de actividades desarrolladas en el año 2019 en donde se incluya:
 - Número de actividades de esterilización realizadas a caninos en condición de calle y de propiedad particular que pertenezca a estratos No. 1, 2 y 3.
 - Número de adopciones concretadas.
 - Número de campañas y capacitaciones en materia tenencia responsable de mascotas.

- Número total de registros de razas potencialmente peligrosas.
2. Allegue informe de las actividades realizadas a la fecha con ocasión a la ejecución del Contrato No. 1587 de 2019 relacionado con los procesos de esterilización, registro y demás, remitiendo copia de los soportes correspondientes en especial los que dieron sustento a la suscripción del acta de recibo No. 001, que fuera allegada al proceso.
 3. Informe si dentro del presupuesto municipal para la vigencia 2020, se dispusieron recursos en aras de dar cumplimiento a las órdenes impartidas en la acción popular de la referencia.

Finalmente, en cuanto a las solicitudes del accionante de que se abra el incidente de desacato este Despacho debe recordar que dicho trámite se dio inicio el pasado 06 de diciembre de 2019, por lo se dispondrá estarse a lo resuelto en dicha providencia, asimismo para que por Secretaria se remita copia al actor popular de la citada decisión para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Con el valor probatorio que conforme a la ley corresponda otorgarles, **TÉNGANSE** como pruebas los documentos aportados con la contestación al incidente y los informes presentados por las autoridades incidentadas, los cuales obran a folios 21-148 del expediente.

SEGUNDO: Con el valor probatorio que conforme a la ley corresponda otorgarles, **TÉNGANSE** como pruebas los documentos aportados por el actor popular, los cuales reposan a folios 17-20 de la actuación.

TERCERO: DECRETAR como prueba documental:

OFICIAR a la Secretaría de Protección Social del municipio de Tunja para que en el término de **tres (03) días** contados a partir del día siguiente al recibo de la respectiva comunicación, informe y allegue lo siguiente:

2. Relación de actividades desarrolladas en el año 2019 en donde se incluya:
 - Número de actividades de esterilización realizadas a caninos en condición de calle y de propiedad particular que pertenezca a estratos No. 1, 2 y 3.

- Número de adopciones concretadas.
- Número de campañas y capacitaciones en materia tenencia responsable de mascotas.
- Número total de registros de razas potencialmente peligrosas.

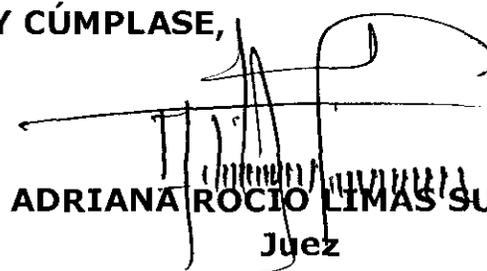
(Respecto de la anterior información consolidada, no se deberán allegar soportes que ya hayan sido incorporados a la actuación)

2. Allegue informe de las actividades realizadas a la fecha con ocasión a la ejecución del Contrato No. 1587 de 2019 relacionado con los procesos de esterilización, registro y demás, remitiendo copia de los soportes correspondientes en especial los que dieron sustento a la suscripción del acta de recibo No. 001, que fuera allegada a la actuación.
3. Informe si dentro del presupuesto municipal para la vigencia 2020, se dispusieron recursos en aras de dar cumplimiento a las órdenes impartidas dentro de la acción popular de la referencia.

CUARTO: ESTARSE a lo resuelto en el auto del 06 de diciembre de 2019, por la cual se decidió iniciar el trámite incidental dentro de la actuación de la referencia. Para lo cual por **Secretaria COMUNÍQUESE** al actor popular de la referida decisión, remitiéndole copia de la misma.

QUINTO: Una vez recaudado el material probatorio decretado, ingrédese el proceso al Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA ROCIO LIMAS SUÁREZ
Juez

EAMS/ARLS

Juzgado 11° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado N° 04 . Hoy 13/01/2020 siendo las 8:00 AM.
SECRETARIO